

Renuncia del general Alvarez á la presidencia de la República.

te título me enorgullece y lega á mi posteridad un nombre. Mi ambicion de libertar el suelo en que nació del yugo del despotismo, está satisfecha ya; pero lo avanzado de mis años, el decadente estado de mi salud, y mi notoria pobreza, me obligan á renunciar el elevado destino de la primera magistratura de la nacion y el empleo de general de division de nuestro ejército, para ocuparme de tomar un arado y que este me dé con que subvenir á las primeras necesidades de la vida de mi familia. Y si ántes no habia dado este paso tan necesario, fué porque aun quedaban enemigos de la libertad en Costa Chica, á quienes era preciso reprimir y castigar, lo que verifiqué en persona restableciendo el órden público en aquella demarcacion.

“Mas si alguna vez mi débil espada fuese necesaria para sostener el código fundamental ó para defender los imprescriptibles derechos y soberanía de la nacion, volveré á luchar en pro del uno y de los otros sin necesidad de empleos ni distinciones, porque mientras tenga un momento de existencia, este será entero de la patria.

“Por tanto, á vuestra soberanía suplico, que tomadas en consideracion las espuestas razones, se sirva admitirme mi formal y terminante renuncia de presidente interino de la república, y del empleo de general de division. Es gracia que no dudo alcanzar de la benevolencia de vuestra soberanía.

“La Providencia, Mayo 15 de 1856.—Señor.—*Juan Alvarez.*”

Se anunció que estaba ya acordado que el negocio pasara á una comision especial que nombraria el congreso, y en consecuencia se procedió á la eleccion.

En el primer escrutinio para primer individuo de la comision tuvo 35 votos el Sr. Diaz Gonzalez, 20 el Sr. Fuente, 16 el Sr. Guzman, y uno cada uno de los Sres. Arriaga, Escudero, Escudero y Echánove, Olvera, Diaz Romero y Zarco; no hubo eleccion y se procedió á segundo escrutinio, quedando nombrado el Sr. Diaz Gonzalez por 50 votos, contra 30 que obtuvo el Sr. Fuente.

Para segundo individuo de la comision, quedó nombrado el Sr. Diaz Barriga por 44 votos, contra 21 que obtuvo el Sr. Guzman, 13 el Sr. Fuente y 2 el Sr. Aguado.

Y para terçero quedó nombrado el Sr. Olvera por 46 votos, contra 23 que obtuvo el Sr. Guzman, 3 el Sr. Fuente, 3 el Sr. Garcia Anaya, y uno cada uno de los señores Arias, Arriaga, Degollado, Diaz Barriga y Zarco.

Recompensas por la guerra americana.

24 DE MAYO DE 1856.

El ministerio de gobernacion, para poder tomar parte en el debate sobre la cuestion de Coahuila, pidió el espediente relativo.

El de guerra remitió sancionado por el ejecutivo, el decreto del congreso que declaró insubsistente el de 16 de Julio de 1853, sobre el número de generales que habia de haber en el ejército.

La comision de poderes consultó la validez de las credenciales del Sr. D. Juan Soto, diputado por el Estado de Veracruz, y aprobadas en el acto prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Gonzalez Paez y Guzman.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision especial en la cuestion de Coahuila.

Tuvo segunda lectura el dictámen de las comisiones unidas de guerra y hacienda sobre las partidas del presupuesto, destinadas á las comandancias generales y principales.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de gobernacion, desechando la idea de que las proposiciones una vez admitidas por el congreso, no puedan ser retiradas.

Siguió la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de guerra, que consulta la insubsistencia del art. 1º y la subsistencia de los demas del decreto de Santa-Anna, que concedió recompensas por la guerra con los Estados-Unidos.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO pidió que se diera lectura á las proposiciones que su señoría y otros varios diputados presentaron hace tiempo, sobre nulidad de los despachos militares espedidos en tiempo de la dictadura.

El Sr. secretario GUZMAN leyó la proposicion del Sr. Mata, sobre el decreto de recompensas.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO dijo que no era esto lo que queria.

El Sr. GUZMAN replicó que aquellas proposiciones nada tenian que ver con el asunto que se discutia.

El Sr. ANAYA insistió, y al fin y al cabo resultó que las proposiciones no estaban en la secretaría, sino en poder de la comision de guerra.

Resignóse el diputado por Jalisco, pero al fin se salió con la suya, de hacer leer algo á la secretaría, y el Sr. Guzman leyó á peticion suya, el art. 1º del decreto de recompensas.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, entrando en la cuestion, estrañó que aun

Recompensas
por la guerra
americana.

no se presentaran las escepciones que la comision habia propuesto à la nulidad general de despachos concedidos por Santa-Anna, y creyó que estas escepciones debian fundarse en servicios prestados en la guerra estranjera, y que así no era conveniente ocuparse del decreto de Santa-Anna, sino ecsaminar de una vez el artículo que la comision habia retirado.

El Sr. GARCIA GRANADOS dijo que la comision habia retirado el artículo à que se referia el preopidante, por razones que no es del caso referir, y que trabajaba activamente para volverlo à presentar en los términos mas justos y convenientes; pero que este asunto nada tenia que ver con el dictámen, motivo del debate. Espuso que encontrándose la comision con un decreto que concedia recompensas, y en cuya virtud se habian prodigado ascensos, para ecsaminar esos ascensos, habia creído indispensable revisar previamente el decreto de que ellos se derivaban, y añadió que este era el medio para facilitar la revision de todos los despachos.

Suficientemente discutido el dictámen en lo general, por 63 señores contra 23 se declaró que habia lugar à votar.

Puesto à discusion el artículo 1.º, lo atacó el Sr. ARANDA, esponiendo que era indudable que muchos militares habian prestado muy buenos servicios en la guerra estranjera; que en el ánimo del congreso estaba respetar los ascensos que hubiesen merecido, y parecia ya cosa resuelta que en tales servicios se fundaran las escepciones. Le pareció el colmo de la injusticia reprobador una sola de las recompensas que fuesen bien merecidas, haciendo notar que la comision habia dicho la víspera, que en el tiempo transcurrido de 1847 à 1852, los interesados podian haber alegado sus méritos; observó que esto no prueba que todos lo hubiesen hecho; repitió que si uno solo no era debidamente considerado, se incurria en una grande injusticia; sostuvo que la ley de recompensas era justa y que debia legitimarse sin atender à su origen, y sin ver quien la habia espedido, pues si de ella se habia abusado, esta no era objecion, y el mejor camino era corregir el abuso. “No nos arrastremos, dijo, à odiar una institucion necesaria y utilísima, pensando solo en sus abusos y en sus defectos, pues siguiendo este sistema, no quedará una sola clase de la sociedad que merezca consideracion.”

Pide por último, que se apruebe el decreto de recompensas para completar así el espediente que ha dejado trunco la comision.

El Sr. GARCIA GRANADOS contesta que el militar que marcha à batirse con el enemigo estranjero no hace mas que cumplir con su deber, y que por solo esto no merece ascenso, pues los casos de recompensa están previstos por la Ordenanza al señalar cuáles son servicios distinguidos, y

Recompensas
por la guerra
americana.

entonces el premio puede ser concedido por el general en jefe sin necesidad de disposiciones legislativas. Dice que si el hecho de haber concurrido à cada accion fuera motivo de recompensa, los que empezaron de cadetes al estallar la guerra, quedarian todos de generales de division; que la ley de Santa-Anna no tuvo mas objeto que cometer abusos, y se cometieron en efecto hasta un grado infinito; que habia ascensos por batallas perdidas como las de Palo-Alto y Cerro-Gordo, y que si por nuestras derrotas se daban recompensas, no sabia qué habia de darse por nuestros triunfos. Su señoría recordó que se batió en Churubusco, que allí cayó prisionero, y que sin embargo no se creía con derecho de ascender à general, porque no habia hecho mas que cumplir con su deber. Para concluir quiso disipar todo temor de que se cometieran injusticias, refiriendo que de 1847 à 1852 se concedieron toda clase de recompensas, se espidieron despachos que no están sujetos à revision, y que el decreto de Santa-Anna no tuvo por objeto premiar el mérito ni el patriotismo, sino solo prodigar ascensos sin tino ni discrecion.

El Sr. OLVERA cree que los principales defectos del ejército han consistido en el inmenso y desproporcionado número de generales y gefes que ha tenido, y en las graves faltas que frecuentemente ha cometido la fuerza armada contra la libertad y la autoridad civil; reconoce que es urgente una reforma radical, pero le parece imprudente comenzar esta reforma desconociendo los únicos servicios meritorios, los prestados en guerra estranjera. Observa que faltan las propuestas de 1847, y así no hay datos de que partir para proceder con justificacion. Opina que la reforma debe dejarse al ejecutivo, investido hoy de facultades omnímodas; teme que se cometan injusticias y termina diciendo que vale mas que subsistan algunos ascensos indebidos, que el congreso pueda faltar à los estrictos principios de justicia.

El Sr. MATA dice que el Sr. Aranda se ha forjado castillos en el aire para tener el gusto de derribarlos; que sus objeciones son infundadas, pues la comision nunca ha pretendido que se desconozcan los buenos servicios militares; que se ecsamina la ley en sí misma y no en sus consecuencias, como se hizo en la ley de generales, que fué declarada insubsistente, sin averiguar quiénes eran las personas en que habian recaído los nombramientos; que la cuestion presente no tiene ninguna relacion con las escepciones que han de consultarse conforme à justicia; que para revisar los despachos es menester revisar ántes los decretos de que emanaron, y que aunque la comision cree que durante el régimen constitucional, hubo tiempo suficiente para conceder recompensas y se propone ecsaminar los

Dictámen sobre el consejo de gobierno.

servicios prestados durante la dictadura, si encuentra ascensos concedidos por servicios distinguidos en la guerra extranjera, le será muy grato consultar su aprobacion.

Replica al Sr. Olvera que las propuestas de 1847 no fueron aprobadas por el congreso á que se dirigieron, y que no obstante esto, se concedió un gran número de recompensas.

Se suspendió esta discusion, y la mesa anunció que la comision 2.^a de gobernacion, que conforme á un acuerdo de la víspera, debia presentar ayer mismo su dictámen acerca del decreto del dia 12, que reorganizó el consejo de gobierno, pedia sesion secreta para informar de un incidente relativo al mismo negocio.

Se suspendió, pues, la sesion pública á las tres de la tarde y continuó poco despues de las cuatro, anunciando la mesa que en la sesion secreta acababa de ser reprobado un dictámen de la 2.^a comision de gobernacion, en que pedia próroga hasta el mártes próximo para despachar el asunto del consejo, y que en consecuencia la misma comision se habia reunido inmediatamente y presentado ya su dictámen. Es como sigue:

“Señor.— La segunda comision de gobernacion, á la que se pasó la proposicion de los señores diputados Diaz Gonzalez, Romero y Garza Melo, contraida á que se revisara el decreto de 12 del actual espedido por el supremo gobierno, ha considerado la gravedad é importancia del asunto sobre el cual tiene que dictaminar, y por lo mismo hubiera deseado que para un encargo semejante se le hubieran concedido algunos dias para haber estudiado detenidamente la cuestion bajo todas sus faces. El plazo tan corto que se ha fijado nos ha puesto verdaderamente en una posicion muy crítica por tener que obsequiar el acuerdo del soberano congreso y no contar para ello ni con el tiempo necesario para conferenciar con calma y coordinar bien nuestras ideas. En tal virtud no debe extrañarse que sea lacónica la parte espositiva de nuestro dictámen.

“El decreto que se ha sometido á nuestro ecsámen contiene dos partes bien marcadas; la primera en que se convoca el consejo de gobierno para que se reuna: la segunda es aquella en que se declaran impedidos algunos consejeros propietarios y suplentes y se reemplazan con otros nombrados nuevamente por el supremo gobierno.

“Siendo el consejo de gobierno una creacion del plan de Ayutla, no ha debido dejar de ecsistir, y si por razones que á la comision no le toca investigar estuvo por algun tiempo suspendido el ejercicio de sus funciones, es de todo punto evidente que reunirlo hoy para que continúe en el desempeño de ellas no solo es un acto legal, sino tambien un acto de repa-

racion, que el soberano congreso no puede dejar de apreciar; por consiguiente la comision manifiesta que está de acuerdo en la primera parte del decreto mencionado.

Dictámen sobre el consejo de gobierno.

“No sucede otro tanto respecto de la segunda, es decir, de la declaracion que se hace del impedimento de algunos ciudadanos para continuar siendo miembros del consejo; pues en concepto de la comision, el gobierno debió limitarse á llamar á los representantes nombrados por el general en jefe D. Juan Alvarez en decreto de 24 de Septiembre del año próximo pasado, porque siendo inamovible el cargo de consejero, no estaba en las facultades del ejecutivo el privar á algunas personas del carácter de representantes. Se han considerado desde luego como impedidos á los señores diputados, sin que precediera ántes tal declaracion: no hay ninguna ley en que conste semejante impedimento; pero aun suponiendo que la hubiera, no se debia declarar vacante el lugar correspondiente á un diputado, sin que hubiera ántes la renuncia de este, cuya práctica está sancionada por el sistema adoptado constantemente en los congresos. Respecto de los propietarios y suplentes que no son diputados, hay las mismas razones, con las circunstancias de que no porque se hallan fuera de la capital se les debe escluir, sino que se observará en cuanto á estos señores lo que se hace con los diputados y suplentes que están ausentes; escitarlos para que vengan, ó que manifiesten los motivos que tienen para excusarse de su encargo.

“En tal virtud, la segunda comision de gobernacion somete á la deliberacion del soberano congreso las siguientes proposiciones:

“1.^a Se ratifica el decreto de 12 del corriente espedido por el supremo gobierno de la república, en su parte relativa á la reinstalacion del consejo de gobierno.

“2.^a No se ratifica la parte del mismo decreto relativa á la sustitucion de los consejeros propietarios y suplentes que no han dejado de serlo por ningun impedimento legal.

“México, Mayo 24 de 1856.—Balcárcel.—Cerqueda.—Contreras Elizalde.”

Pedida la dispensa de trámites estuvieron por ella cincuenta diputados contra treinta y cinco, y no habiendo dos tercios de votos por la dispensa, el dictámen quedó como de primera lectura.

El Sr. ECHAIZ creyó que tratando de averiguarse si el negocio era urgente, tal declaracion estaba hecha desde la víspera al abreviar á la comision el plazo para presentar su dictámen y al haber negado la próroga que pedia, y que por tanto, no se estaba en el caso del reglamento.

Estatuto orgánico.

La mesa esplicó que la dispensa de trámites habia recaido la víspera en la proposicion del Sr. Diaz Gonzalez. Leyó varios artículos del reglamento y concluyó declarando que el dictámen quedaba de primera lectura, con lo que terminó la sesion.

26 DE MAYO DE 1856.

Se recibió del ministerio de gobernacion el Estatuto orgánico provisional, espedido por el supremo gobierno. [*]

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la comision de guerra, legitimando los ascensos de general de division concedidos á los señores Almonte, Basadre y Jarero.

(*) He aquí este decreto, y la circular con que fué remitido á los Estados.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Escmo. Sr.—El dia 22 de Diciembre de 1855 tuve la honra de dirigir á V. E. el programa administrativo formado por el ministerio y aprobado por el Escmo. S. presidente de la república. En él se ofreció la publicacion de un Estatuto y de una ley de garantías individuales: ambas disposiciones quedaron formuladas por la secretaria de mi cargo desde los últimos dias de aquel mes, y prontas para ser presentadas al consejo de ministros, á fin de que en él se examinassen concienzudamente. Pero la reaccion, que en aquellos mismos momentos atacó, no solo la existencia del gobierno, sino la de la nacion, impidió, como era natural, la discusion de negocio tan grave, porque ocupado esclusiva y constantemente el gobierno en contrariar el movimiento reaccionario, no tenia materialmente el tiempo indispensable para otra cosa que no fuese arbitrar recursos pecuniarios en el deplorable estado en que se hallaba la hacienda pública, organizar la guardia nacional y el ejército que debian combatir á los rebeldes, conservar á toda costa la tranquilidad en la capital, incesantemente amenazada, y fortificar el vínculo de union nacional, siempre necesario, pero mucho mas entonces, puesto que aprovechándose los enemigos de la libertad de la alarma general, se empeñaban sin tregua en difundir especies que ó produjeran disturbios, ó cuando ménos entubiasen el sentimiento de adhesion y sustituyesen la amarga duda á la benévola confianza con que la república habia correspondido al llamamiento del gobierno supremo. Dificil era en estas circunstancias, por no decir imposible, una tan grave discusion; y al buen juicio de V. E. no pueden ocultarse, ni la necesidad en que el ministerio se vió de suspenderla, ni la inconveniencia de espedir en tales momentos unas

Despachos militares.

“Señor:—A pesar del vivo deseo de que está animada la comision para presentar sin retardo alguno el artículo segundo relativo al dictámen sobre las proposiciones de los Sres. Anaya Hermosillo, Barrera, Revilla, Villagran, Lazo Estrada y uno de sus individuos, que retiró en virtud de las observaciones que se hicieron valer al discutirlo; no ha podido verificarlo, porque debiendo descansar el juicio que se emita en los datos oficiales que tiene pedidos y que no se le entregan sino muy paulatinamen-

disposiciones, que al mismo tiempo que embarazaban la marcha del gobierno, que mas que nunca debia ser espedita, armaban con nuevos elementos el brazo ya levantado de los reaccionarios, que habrian hecho de la ley un nuevo y fuerte muro, tras el cual pudieran conpirar mas cómodamente.

Pasaron así los meses de Enero, Febrero y Marzo, durante los cuales toda la conciencia, toda la vida física y moral de los ministros, se consagró esclusivamente á salvar la situacion; porque primero es ser, que ser de un modo mas ó menos conveniente. Cumplido este sagrado deber, el Escmo. Sr. presidente sustituto, luego que regresó de la campaña, dispuso abrir la discusion del Estatuto; pero las gravísimas atenciones del momento, que imprescindiblemente han ocupado al gobierno, han sido causa de que ese ecsámen no haya podido hacerse con la brevedad que todos deseábamos; porque no debiendo ser discutidas someramente materias tan trascendentales á la felicidad de la república, era preciso aplazar la discusion, cuando de improviso se presentaba un negocio que requeria pronta resolucion; y así de uno en otro dia se dilató la aprobacion final del Estatuto hasta el 15 del corriente. Hoy tengo la honra de remitirle á V. E. haciéndole acerca de él algunas indicaciones, que el Escmo. Sr. presidente ha creído muy á propósito, ya para esplicar algunos de sus conceptos, ya para fundar la necesidad ó la conveniencia de otros.

El Estatuto es provisional, porque solo rejirá el tiempo que tarde en sancionarse la constitucion. Mas como aunque esta segun todas las probabilidades, se terminará muy en breve, no es imposible que dilate algunos meses, atendidas la naturaleza de la obra, que requiere largas discusiones; y la índole de los cuerpos deliberantes, que siempre ofrece dilaciones indispensables. El Escmo. Sr. presidente ha creído necesario por lo mismo que el Estatuto no solo comprenda la organizacion provisoria del gobierno general y de los locales, sino tambien todo lo relativo á los derechos y obligaciones de los habitantes de la república, de los mexicanos y de los ciudadanos, á fin de que en este periodo haya una regla fija que decida muchos casos que diariamente ocurren, en particular con los estrangeros, y que frecuentemente turban la armonía de las relaciones internacionales.

El Estatuto en general está tomado de la constitucion de 1824 y de las Bases orgánicas de 1843; porque en uno y otro cóligo se encuentran consignados los principios democráticos. Se han introducido sin embargo pensamientos nuevos